

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Constancia Secretarial. Informo al señor Juez, que según informe del señor asistente Judicial del Juzgado, en virtud a la solicitud de desarchivo y remisión de actuaciones surtidas en el proceso citado en referencia, elevada por parte de la señora MYRIAM LUCERO GOMEZ LUNA empleada adscrita a la Fiscalía General de la Nacional - Policía Judicial, debo indicar que consultado el proceso referido en el aplicativo Justicia XXI, éste no ha sido creado en dicha base de datos, toda vez que lo que conforma el expediente físico, se encuentra extraviado, sólo se encuentra registra la anotación de archivo del trámite de cancelación de medida cautelar presentada el 22 de enero del año 2019 en la Caja No. 522, cuaderno este que no contiene las piezas procesales solicitadas por la entidad judicial. Efectuada igualmente la búsqueda y consultado los listados de procesos archivados, el citado proceso físico donde se adelantaron todos los tramites que componen el cuaderno principal, no registra su ubicación, por lo que su localización fue infructuosa. Sirvase Proveer.

Guillermo Valdez Fernandez

PROCESO : HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : ADRIANA ESCOBAR MELO  
DEMANDADO : BEATRIZ REINA SOTO  
RAICACION : 7600131030011998-00-294-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

En atención a la solicitado por la Señora MYRIAM LUCERO GOMEZ LUNA, funcionaria adscrita a la Fiscalía General de la Nacional - Policía Judicial, donde solicita la expedición de una copia de piezas procesales tramitadas dentro del expediente del proceso ejecutivo principal el cual se **EXTRAVIÓ del archivo central**, tales como copia autentica de la sentencia ejecutoriada, recurso y sus decisiones de fondo que se hayan proferido en el cuaderno principal extraviado, debidamente ejecutoriados y copia de las comunicaciones a la ORIP Cali, sobre la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-370292, por cuenta del proceso Hipotecario (**EXTRAVIADO**) adelantado en

este Despacho por ADRIANA ESCOBAR MELO, en contra BEATRIZ REINA SOTO, el Juzgado, se Resuelve:

1º).- Mediante oficio, Infórmesele a la Fiscalía General de la Nación-Delegada para la Seguridad Territorial, que a raíz del **EXTRAVÍO** del expediente físico del proceso ejecutivo de la referencia, que se adelantó en este despacho judicial, se adelantó una actuación de CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR formulada por la señora BEATRIZ REINA SOTO, mayor de edad y de esta vecindad, conforme lo establece el Art. 597 # 10 del C.G.P.

2º).- Con base en lo anterior, mediante proveído N° 258 del 11 de abril del 2019 y notificados por estados N° 063 del 23 de abril de la misma anualidad, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-370292, para lo cual se libró el oficio N° 497 del 11 de abril del 2019, el cual fue retirado por la parte interesada para su respectivo diligenciamiento, tal como obra a folio 22 de la solicitud de medida cautelar digitalizada que se adjunta.

De igual manera, por la secretaria, remítase una copia digital de la única actuación procesal relacionada con aquel asunto extraviado del archivo central, alusiva se itera a la cancelación de la medida cautelar que se tramita, a la Fiscalía General de la Nación-Delegada para la Seguridad Territorial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Secretaria Cali, <b>27 DE MARZO DEL 2023</b> Notificado por anotación en el estado No. <b>051</b> De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
---